

14
Dos alfaraces publicos de laud. se donen en
sean sacados de su poder de la arca a lliba (cua
llosos embeltras de albarda con fogas de su parte
de aquellos atados por las manos. en forma de
quien sea lleuados por las calles y publicas
de solombra das de laud. con los de que se
no quemar y se fuselicio y les sean da do
afada vno ducentos acotes de su cocenada
sean bueltos al arca de don de se
lleuados a las galeras de su maye. ad donde
se p baxo de palesta de el dno. y fuselicio
trezo y el dno de diez años ay de bicio
no que branten su pena de muerte = go
tento y que no tienen vrenes ni domini
lo no de bago condena con su pena varia
y se bta en presencia de su mitor barmen se
ganando an plio y rounas y mando
de licencia de don fran martin de ar ticta
Dada y Pronunciada su e senten ca
de suyo que es personal licencia de don fran c
Co martin de ar ticta gouer na de velle
Vella de Caranaca y su parte de y ofu
magistrad y su juz de comiso nene ra
de cieca para la alver quia us y falye
de los que pados en de es ce pta zo que
se brio a el cargo tan la rencia y p adu
quella fms en uicia en diez y fere diez de
muree dubre de muree falye y trerunay
ticranos fure do t b. y de lucas muree
fran abellane y de sus de los de fran
dem. antonio salmeron =
Por tanto que yo juez Proveyo mando que
y p assonnias se publicasen en los plazas que
de ramos y que vntanto de las se p p fite

